

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis**

**DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN MICROCOMERCIALIZACIÓN DE  
DROGAS Y ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL, HUAURA 2021**

Presentado por:

**ABIGAIL VIOLETA BALVÍN HUARANGA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*W. Jiménez*  
Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ASESOR:

**Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**

**HUACHO – PERÚ**

**2022**

**DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN  
MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ACTIVIDAD  
PROBATORIA FISCAL, HUAURA 2021**

**ABIGAIL VIOLETA BALVÍN HUARANGA**

**TESIS**

**ASESOR: Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
TÍTULO DE ABOGADO**

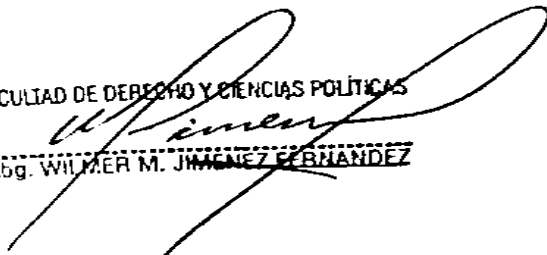
**HUACHO-PERÚ**

**2022**



---

**ABIGAIL VIOLETA BALVÍN HUARANGA**  
**TESISTA**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

---

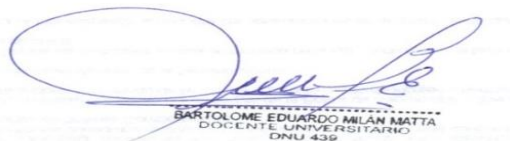
**Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**  
**ASESOR**

**JURADO EVALUADOR**



SILVIO M. RIVERA JIMÉNEZ  
DR. EN DERECHO  
C.A.H. 273

**Dr, SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE**



BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA  
DOCENTE UNIVERSITARIO  
DNU 439

**Mo. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA  
SECRETARIO**



O. Alberto Bailón Osorio  
**ABOGADO**  
C.A.H. 245

**Abog. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO  
VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por ser el ejemplo de perseverancia y humildad, y para las personas que ahora son parte de mi vida, quienes me apoyaron y han hecho que el trabajo se realice con éxito, en especial a quienes me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

*Abigail Violeta Balvín Huaranga*

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mis profesores queridos que en el transcurso de mi aprendizaje dejaron marcada mi vida profesional, a mi asesor por su dedicación para el desarrollo del presente, a mis padres que son el motor que inspira mis sueños. Lo que continúe será por y para ustedes.

*Abigail Violeta Balvín Huaranga*

## INDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
INDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1 Descripción de la realidad problemática	2
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.5.1 Geográfica	6
1.5.2 Delimitación temporal	6
1.5.3 Delimitación social	7
1.6 Viabilidad del estudio	7

Capítulo II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.1.1 Antecedentes Internacionales	8
2.1.2 Antecedentes Nacionales	11
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases filosóficas	23
2.4 Definición de términos básicos	23
2.5 Hipótesis de investigación	25
2.5.1. Hipótesis general	25
2.5.2. Hipótesis específicas	26
2.6 Operacionalización de las variables	27
Capítulo III	28
METODOLOGÍA	28
3.1. Diseño metodológico	28
3.2. Población y muestra	28
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados	29
Capítulo IV	30
RESULTADOS	30
4.1 Descripción de resultados	30
4.2 Comprobación de hipótesis	41
Capítulo V	46
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
5.1. Discusión	46



5.2. Conclusiones	47
5.3. Recomendaciones	49
REFERENCIAS	51
6.1 Fuentes Hemerográficas	51
6.2 Fuentes Electrónicas	53
ANEXOS	55
Anexo 1. Matriz de Consistencia	56
Anexo 2. Cuestionario	57

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Ha sido eficaz la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas y la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021? .....	30
Tabla 2. ¿Ha resultado positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en provincia de Huaura durante año 2021?.....	31
Tabla 3. ¿La actividad probatoria fiscal ha determinado que la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización, Huaura 2021? .....	33
Tabla 4. ¿La microcomercialización de drogas ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021?.....	34
Tabla 5. ¿Las autoridades competentes de la investigación y juzgamiento han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021? .....	35
Tabla 6. ¿La microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos? .....	36
Tabla 7. ¿La detención policial en flagrancia y la actividad probatoria fiscal logró determinar si la droga encontrada en posesión del agente tenía por finalidad su venta al menudeo?.....	37
Tabla 8. ¿La intervención y detención policial en flagrancia delictiva reúne requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención?....	38
Tabla 9. ¿La policía viene comunicando oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor?.....	39
Tabla 10. ¿La Policía Nacional y Ministerio Público están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas? .....	40

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Eficacia de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas y actividad probatoria fiscal en la provincia Huaura durante 2021.....	30
Figura 2. Resultó positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en la provincia Huaura durante el 2021. ....	32
Figura 3. Actividad probatoria fiscal ha determinado que la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización, Huaura 2021. ....	33
Figura 4. Microcomercialización de drogas ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021 .....	34
Figura 5. Autoridades competentes de la investigación y juzgamiento han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021 .....	35
Figura 6. Microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos.....	36
Figura 7. Detención policial en flagrancia y actividad probatoria fiscal logró determinar si droga encontrada en posesión del agente tenía finalidad de venta al menudeo..	37
Figura 8. Intervención y detención policial en flagrancia delictiva reúne los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención. ...	38
Figura 9. Policía viene comunicando oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor. ....	39
Figura 10. Policía Nacional y Ministerio Público están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas. ....	40

## RESUMEN

El estudio efectuado con **objetivo:** Determinar la relación de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021. **Metodología:** diseño no experimental, de tipo aplicativo o práctico, busca dar solución a este problema de realidad jurídica, diseño cualitativo, la observación científica, nos avizora a desarrollar postura de solución basado en el método analítico y sintético. La valoración e interpretación para la solución del problema. La muestra consistió en cincuenta elementos, pertenecientes a los dos últimos ciclos de estudio (XI-XII) **Resultados:** El 80 % de acuerdo que, la microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos, no solo implica la salud pública, el accionar del agente perturba el orden social, la suma de los lucros ilegales afectan el desenvolvimiento económico por el blanqueo de activos, sabido es que, los paqueteros al menudeo son adictos e incurrir en delito para poder solventarlo. **Conclusiones:** En la práctica los micro comercializadores acostumbran a portar droga en mínima cantidad aparentando ser consumidores y no le alcance sanción penal (posesión no punible art. 299 Código Penal cantidades límites), significando que las diligencias deben llevarse a cabo con presencia del fiscal.

**Palabras clave:** Detención policial, flagrante, microcomercialización, drogas, actividad probatoria fiscal.

## ABSTRACT

The study carried out with the **objective**: To determine the relationship between the flagrant police arrest for micro-marketing of drugs with the fiscal evidentiary activity in the province of Huaura in the year 2021. **Methodology**: non-experimental design, of an application or practical type, since it is sought solving a problem of legal reality, qualitative design, scientific observation, warns us to develop a position based on the analytical and synthetic method. The evaluation and interpretation for the solution of the problem. of the Faculty of Law and Political Sciences of the UNJFSC, from which we will take a sample of fifty elements, belonging to the last two cycles of study (XI-XII) **Results**: 80% agree that the micro-marketing of drugs is a crime multi-offensive of protected legal assets, not only involves public health, the actions of the agent disturbs the social order, the sum of the illegal benefits protected economic development by money laundering, it is known that retail parcels are addicted and incur in crime to be able to solve it. **Conclusions**: In practice, micro marketers have a minimum amount to carry drugs, pretending to be consumers and not subject to criminal sanctions (possession not punishable by art. 299 Penal Code amounts), meaning that the proceedings must be carried out with the presence of the prosecutor.

**Keywords**: Police detention, flagrant, micro-commercialization, drugs, fiscal evidentiary activity.

## INTRODUCCIÓN

La detención policial es cuando el efectivo policial en virtud a su deber legal, efectúa detención de una persona o personas cuando son sorprendidas cometiendo abiertamente un delito penal o cometer un delito (en la medida prevista por la ley). Desvergonzado es un término que abarca, por un lado, el momento en que el autor o partícipe comete un delito, lo que incluye todas las acciones punibles. Así, la conducta que se inicia (la que sigue a la conducta preparada anterior a la tentativa) es también la conducta cubierta por el concepto de flagrancia. Normalmente la “detención por flagrancia” esta es una cuestión procesal y constitucional. Pero también puede ser revisado desde el código penal. Una vez en funciones, la policía es responsable de cooperar con la oficina del fiscal para arrestar a los sospechosos si se determina que se ha cometido un delito.

La tesis tiene una estructura demarcada a partir que en el Capítulo I nos ocuparemos del problema y los aspectos metodológicos del estudio que se aborda en el trabajo. Por otro lado, en el Capítulo II, se aborda los antecedentes, investigaciones anteriores realizadas por otros autores. En el Capítulo III se profundiza lo concerniente al método aplicado y el desarrollo de instrumentos entre otros. Asimismo, Capítulo IV se tienen resultados explicados y graficados como corresponde. Por su parte, en lo que se refiere al capítulo V abarca discusión, conclusión y recomendación. Finaliza construyendo la bibliografía utilizada y se anexa lo correspondiente.

## **Capítulo I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Uno de los delitos frecuentes en el mundo, Latinoamérica, Perú y por ende en nuestra provincia de Huaura corresponde a la microcomercialización de drogas, donde inescrupulosamente hombres y mujeres se asientan alrededor de los parques, colegios e incluso a través de Delivery proceden a su venta, sin importarles que los adquirientes sean menores de edad, causando grave daño a la sociedad, magnitud aún no controlada por las autoridades competentes de su investigación y juzgamiento.

Por tratarse de un tema problema pluridimensional y pluriofensivo, la tesista delimitará y orientará su estudio desde la fase investigación preparatoria, específicamente en extremo de detención y diligencias preliminares, de ahí que, el trabajo de tesis se haya rotulado: **DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL, HUAURA 2021.**

Cuyo propósito principal es denotar la forma y circunstancias de como se ha venido produciendo la detención por flagrancia y la actividad probatoria de la policía conjuntamente con la fiscalía para determinar si la droga encontrada en posesión tiene por finalidad su venta al menudeo, ello dependerá mucho de la redacción de las actas

de registro personal, hallazgo y otros pertinentes, donde debe pormenorizarse las características físicas y/o vestimenta de los intervenidos; así como, describir en el documento si en ese momento se encontraban en plena mercadeo, cuáles son sus ingresos económicos, si en los registros se encuentra dinero de diferente dominación, a fin de descartar y llegar a la conclusión que la droga incautada no tenía fines de consumo personal, pues en la práctica estos sujetos acostumbran a portar droga en mínima cantidad (posesión no punible art. 299 Código Penal cantidades límites) aparentando ser consumidores para que no les alcance sanción penal, toda estas diligencias con presencia del fiscal.

Si bien es cierto, el apartado 2.24.f detención por mandamiento escrito y motivado del juez y por la autoridad policial en flagrante delito, siendo requisitos de esta última (inmediatez, urgente necesidad de intervención y percepción directa-efectiva), debe ser actuado en forma evidente en la intervención y detención policial; el Código Procesal Penal acusatorio garantiza en art. 210.1 y 4 establece requisitos en la diligencia del registro personal, así tenemos que: deberá comunicarse al imputado los motivos de la intervención en presencia del fiscal, leerle sus derechos, ser asistido para la defensa técnica de un letrado entre otros.

Significamos que estas formalidades de ley no son tomados en cuenta por la policía, de ahí que, al ser el delito flagrante una intervención fruto del trabajo de inteligencia de la operatoria de la investigación material del delito, esta generalmente viene dándose en forma circunstancial, sin que medie comunicación fiscal, las actas se levantan sin la presencia del titular de la legalidad, la redacción documentaria de las diligencias actuadas son deficientes, no se comunica al investigado oportunamente los motivos de su detención y la asistencia del abogado defensor viene dándose pasada las horas, todo estos indicadores jurídicos contribuyen para que a la postre prospere el



sobreseimiento por insuficiencia probatoria (falta de elementos de convicción), pues esas diligencias se vienen realizando con la inobservancia de la normatividad procesal; más aún, si el resultado pericial de sarro ungueal practicado arroja negativo cuando se trata de un delito de microcomercialización de drogas previstos en el art. 298 - Código Penal.

En vista que, la detención policial por flagrancia delictiva en su modalidad de tráfico ilícito de drogas y posesión con fin microcomercializador (art. 298 Código Penal), se vienen cayendo debido a la falta de rigurosidad en cumplir formalidades que exigen el Código Procesal Penal, sugerimos con carácter urgente, la capacitación de integrantes de la Policía Nacional, Ministerio Público y demás instituciones comprometidas con el esclarecimiento material del delito.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera, se ha relacionado la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- PE1. ¿Cómo, la policía ha venido deteniendo por flagrancia delictiva de microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura durante el año 2021?
- PE2. ¿Cómo, la actividad probatoria fiscal ha venido determinando que la droga encontrada en posesión del agente ha tenido por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura durante el año 2021?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

OE1. Determinar la forma y circunstancias de la detención policial en flagrancia delictiva por microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura durante el año 2021.

OE2. Evaluar la actividad probatoria fiscal para determinar si la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura durante el año 2021.

### **1.4 Justificación de la investigación**

Es significativo poner de manifiesto el problema de la intervención y detención policial en delito flagrante por microcomercialización de drogas, toda vez que, esta viene llevándose a cabo sin las formalidades que exige el CPPenal, tales como, la percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención, no se comunica al imputado los motivos de la intervención, no hay presencia del fiscal, no le leen los derechos que le asisten al detenido, tarda horas la asistencia legal del letrado, esto trae como consecuencia determinar fehacientemente si la droga encontrada tenía la finalidad de venta al menudeo, la redacción de las actas de registro personal, hallazgo y otros son deficientes, no se toma en cuenta las características

físicas, vestimenta de los intervenidos; no describen en el documento si se encontraban en pleno mercadeo, cuáles son sus ingresos económicos, la nominación detallada del dinero incautado, pesaje de la droga acorde a los alcances del art. 299 Código Penal (cantidades límites), estos responsables buscan aparentar ser consumidores para que no les alcance la sanción penal, toda estas diligencias con presencia del fiscal.

Al no cumplirse formales requisitos del art. 210.1 y 4 del Código Procesal Penal las diligencias actuadas en la detención policial por flagrancia resultan deficientes, ello contribuye a que la defensa plantee el sobreseimiento por insuficiencia probatoria; de ahí que urge la capacitación y fortalecimiento de conocimientos teóricos y prácticos a las autoridades comprometidas (policía, fiscal y juez) con la institución de la flagrancia delictiva, a fin de que la investigación por microcomercialización tengan rigurosidad científica y la típica conducta del agente encuadre como prevé el art. 298 Código Penal.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1 Delimitación Geográfica**

Desarrollada en la provincia de Huaura-Huacho, sede policial, fiscal y judicial.

### **1.5.2 Delimitación temporal**

Diseño de corte transversal, recopiló toda la información que correspondió al año 2021.

### **1.5.3 Delimitación social**

Detenidos en flagrancia por microcomercialización de drogas, autoridades relacionadas policía especializado en investigación del delito, fiscal en lo penal y juez de investigación preparatoria.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Resulta factible determinar la relación entre variables “detención policial flagrante por microcomercialización de drogas” y “actividad probatoria fiscal” en Huaura todo el año 2021, el método de observación rigurosa nos permitirá identificar las debilidades que representa nuestro problema de investigación, así como sus amenazas que representan en la actualidad, trabajo explorativo teórico-práctico para conocer la realidad y estar en condiciones de plantear supuestos de solución, que redundará en el perfeccionamiento de la intervención y detención policial en flagrancia delictiva con presencia fiscal.

De igual modo, se tiene información adecuada que sirvió para elaborar las teorías referenciales, con recursos humanos, tiempo y financiamiento para alcanzar el objetivo propuesto en la tesis.

## **Capítulo II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Gramajo (2015), en “*Ministerio Público y Policía Nacional Civil: son encargados de la investigación criminal*”, las autoridades toman una decisión sobre la realización de una investigación en un caso penal son la oficina del fiscal y la Policía Estatal, el fiscal es responsable de la preparación de las operaciones de la Policía Estatal y la realización de la investigación, la Policía Estatal asiste a fiscal en el ejercicio de sus funciones investigativas. Buena comunicación y coordinación entre las dos agencias dedicadas es esencial para un trabajo de investigación adecuado para evitar problemas operativos y la revisión completa de la escena del crimen es esencial, sin embargo, se concluyó que estos vínculos de cooperación y coordinación entre la fiscalía y el servicio general de seguridad actualmente son ineficaces en la investigación de los delitos, lo que lleva al mal manejo de las escenas del crimen, lo que a su vez conduce a la devaluación e incertidumbre sobre la prueba que es el medio para lograr la debida justicia y la imparcialidad. Teniendo en cuenta el examen y control del derecho comparado, recomendó crear una policía judicial que se

especialice en investigación criminal, que desempeñaría funciones de investigación con independencia de ambas partes, pero con las facultades necesarias como parte en los casos a su cargo.

Baumann et. al (2013), en *“Problema de drogas y límites del Derecho Penal: camino a una legislación integral”*, estudio enfocado en analizar leyes de drogas vigentes en países del mundo y sugiere temas que pueden ser tomados en cuenta al momento de revisar las leyes, especialmente en nuestro país. Este es un tema que el Congreso Nacional debate, y este es amplio y las opiniones divergen. Primero intentaremos informar al lector de la situación actual proporcionando una descripción histórica del uso humano de estos materiales y las diversas leyes que se han promulgado como resultado para regular los muchos aspectos que este tema tiene para ofrecer, en lugar de promover el uso de estas sustancias, desarrollaremos nuestra posición de acuerdo al artículo 1 de la Constitución Nacional, como se sugiere el art.19, nos centraremos en la libertad del individuo para tomar decisiones sobre su propio cuerpo sin afectar a terceros, también se deriva de principios doctrinarios legales aceptados y es ampliamente utilizado en otras áreas como la reducción de daños, que apoya la despenalización de los consumidores de drogas y un mayor protagonismo de los servicios de salud pública a expensas del sistema penal emergente.

Rosas (2012), en su investigación *“Propuesta de modelo de persecución de oferta del problema de drogas ilícitas: desde microtráfico ilícito de estupefacientes”*, proyecto que considera elaborar un modelo experimental

detallado para la persecución del tráfico ilegal de drogas como una propuesta para escalar las tendencias desde la exhibición comercial limitada y de pequeña escala hasta el tráfico de drogas a gran escala. Al abordar cuestiones procesales e involucrar a las partes interesadas en nuestro sistema procesal reformado como beneficiario prioritario, tiene como objetivo proporcionar una plataforma multifacética que se adapte a las realidades individuales para una mayor investigación profesional y relacionada, una indagación crítica y un mayor desarrollo de los fiscales de distrito, con respecto al campo de la implementación. También está limitada por la necesidad de definir e implementar una política criminal integral para dar continuidad al fenómeno con base en las tendencias regionales comparativas actuales. Se basó en estudio del autor en experiencia práctica, particularmente como fiscal adjunto especializado en la persecución de delitos en las ciudades de Maipú y Cerrillos, Santiago, en el marco de la Ley No. 20000 en Chile en la reforma de la justicia penal, 2009-2010.

Sanchez (2014), en el artículo titulado, “*Régimen internacional de control de drogas: formación, evolución e interacción con políticas nacionales*”, analiza el surgimiento, desarrollo y características de moderno sistema internacional de control de drogas, y políticas implementadas por países para cumplir los principios básicos. Su idea principal es que el sistema está en proceso de debilitamiento, lo que responde, entre otras cosas, a que cada vez más países están abandonando la prohibición penal como principio central en la formulación de políticas de drogas y explorando alternativas de su control, convirtiéndose en un fenómeno en su contexto nacional. Sobre la

base de esta hipótesis, el estudio investiga hasta qué punto el sistema puede contribuir a cambiar la práctica del país en cuestión, para ello, utilizando la teoría y el análisis de sistemas internacionales, se propusieron varias categorías de análisis y se elaboró una clasificación de políticas de drogas para aplicar al estado de las políticas de drogas en España. La primera parte del estudio examina las características y la evolución reciente del mercado de drogas ilícitas y propone el marco analítico en el que se basa el estudio. La segunda parte examina el origen, desarrollo y transición del sistema internacional de fiscalización de drogas y las principales características de su implementación nacional. La tercera y última parte resume un estudio de caso en el que se aplican las categorías propuestas a la política de drogas en España. Finalmente, la sección de reflexión final proporciona conclusiones claves y describe algunas opciones posibles para mejorar el sistema internacional de fiscalización de drogas.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Ciriaco (2017), en *“Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, en etapa de investigación preliminar en delitos de crimen organizado en Lima metropolitana, 2014-2016”*, la investigación tiene como objeto conocer el impacto de la nueva ley procesal penal en relaciones funcionales, órdenes que definen las funciones de los órganos encargados de investigar los delitos, tales como la Constitución Política, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley de Policía y Nuevo Código Procesal Penal (D. Leg. N° 954). Utilizó un diseño



descriptivo transversal y métodos cualitativos para examinar descriptivamente una muestra de 247 policías. Se utilizaron análisis de literatura y métodos de encuesta, al analizar datos usó estadísticas descriptivas y explicativas. Se concluyó que la introducción de la nueva ley procesal penal en relación funcional entre la fiscalía y policía afectó la investigación del delito y confianza y cooperación entre la en la etapa preliminar.

Armijo (2018) en, *“Investigación Preliminar en delitos de Micro comercialización de Droga en Juzgado de Condevilla - Distrito Judicial Lima Norte, 2016-2017”*, el propósito de este estudio es revisar cómo llevaron a cabo investigaciones preliminares sobre delitos de micro comercialización. De igual forma el TID, esta compuesta por organizaciones criminales que venden drogas ilícitas en grandes cantidades en diferentes países, ingresa al mercado de consumo, pone en peligro la salud pública, entonces el Código Penal lo sanciona en el artículo 296, pero siempre estamos obligados a tratar con criminales, porque en nuestra sociedad también aparecen los traficantes o proveedores minoristas, estos son aquellos que venden pequeñas cantidades de drogas ilícitas, conocidos como “pequeños traficantes”, como se describe en el artículo 298 de la Código Penal que agrega que el consumidor, es generadora de ingresos, obtienen sumas altas a costa de la salud de los demás, por lo que se ha sido instruidos desde un inicio por la fiscalía para recolectar las pruebas suficientes para proceder con la causa penal y convertirla en marco del proceso penal. Usaron métodos de entrevista por tipos aplicados, diseños fenomenológicos, métodos de muestreo no probabilístico y métodos cualitativos.

Espejo (2021), en su trabajo *“Valoración de medio probatorio en investigación preparatoria en delito de Microcomercialización de drogas Distrito Fiscal Carabaylo – 2020”*, investigación actual consiste en un análisis de la importancia y evaluación de las pruebas por parte de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabaylo durante fase de investigación preparatoria de causa penal. En este sentido, este estudio tiene como objetivo averiguar si la prueba tiene valor suficiente para obtener una justificación válida de la sentencia de acusación en relación con los casos en que violaron derechos fundamentales del imputado y los errores en el desarrollo del caso. El procedimiento original no pudo producir cargos claros, pero de convenio a lo que dispuso el Código Procesal Penal, para llevar a cabo una investigación formal previa al juicio, el fiscal debe revelar sospechas basadas en indicios que confirmen el delito y requieran justificación fáctica y prueba física. La materia del proceso está relacionada con el principio de legalidad, no bastando las declaraciones generales no fundamentadas, debe establecerse alguna tipificación jurídica de los delitos; además requiere la identificación y personalización de la persona investigada, la conducta delictiva es nueva y que se han cumplido los requisitos procesales.

Muñoz (2018), desarrollo su investigación titulada, *“La atenuación de responsabilidad en la microcomercialización de la droga y su influencia en el TID, Lima”*, este documento implícitamente investiga el consumo de drogas, independientemente de que sea cierta la política de clausura de drogas art. 299 del Código Penal Peruano. Utiliza diseño no experimental, cualitativo, descriptivo y en cierta medida explicativo, utilizando métodos explicativos,

inductivos, lógicos, integradores y analíticos. También se utilizaron los siguientes métodos: análisis de fuentes bibliográficas, análisis del marco normativo, método comparativo, regulación legal, prueba de hipótesis y análisis de entrevistas indirectas. Una de las conclusiones de la carta es que el tipo de delito definido en art. 299 del Código Penal se debe sancionar con dosis mínima para quienes necesitan más drogas por circunstancias específicas. He llegado a la conclusión de que la actuación del pequeño comerciante que exigió la dosis mínima mencionada en dicho artículo no es punible con la impunidad y la dosis mínima prescrita que no es médicamente compatible. En definitiva, se propone reformar art. 299 del Código Penal y crear un delito evidente, donde los jueces puedan determinar la dosis mínima para cada caso en particular.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. Detención policial flagrante en microcomercialización de drogas**

Es una aprehensión que se produce en el momento en que una persona comete un delito, por lo que el concepto de autoridad del sentido común parte del supuesto de que el sujeto es sorprendido en el mismo tiempo en que sucede el crimen, pero como veremos, este es un concepto más amplio. La acción flagrante deriva del latín *flagrans* o *flagrare*; significa que se está ejecutando actualmente. (Araya, 2016)

Además, es muy importante tener en cuenta las particularidades del tipo de delito de que se trata en el caso dado, por ejemplo, en el caso de posesión ilegal de drogas o armas, se convierte en un delito en el acto cuando un tercero consciente de ello observa a al delincuente con los elementos prohibidos, pero normalmente no es necesaria la intervención personal directa. La detención inmediata sólo se permite

cuando existe o es inminente una violación de los derechos legales y es particularmente grave y existe temor razonable de que el acusado intente huir u ocultarse (Araya, 2016)

En suma, cuando se aplica este principio a este acto procesal, el principio dicta que el medio coercitivo a emplear debe ser, en primer lugar, idóneo o apto para lograr un objetivo constitucional a priori; en segundo lugar, se debe tomar medidas necesarias y el fin buscado no pueda lograrse de manera menos gravosa para el sujeto pasivo, además, la carga del destinatario debe estar razonablemente relacionada con los beneficios obtenidos al lograr el resultado buscado. Además, la prueba de la proporcionalidad se aplica a dos tiempos o distintos ámbitos: por un lado, para la determinación si procede detención y, para determinar qué medios utilizar. También se puede observar que el conocimiento del tribunal de la magnitud del delito en el acto proporciona ventajas en la custodia judicial, se trata de una orden de aprehensión que cualquier tribunal puede dictar contra una persona que haya cometido un delito mayor o menor en el ejercicio de sus funciones, aunque no esté ejerciendo la jurisdicción penal (art. 128 CPP). Esto es imperativo porque el juez debe asegurarse de que la persona detenida asista a la audiencia de instrucción oficial y, en última instancia, se deben tomar las medidas personales más estrictas en su contra.

Artículo 298 del Código Penal tipifica al delito micro comercialización de droga; está de acuerdo con la referencia a los bienes incorporales en los apartados 1 y 299 del artículo 296 (tipo básico) debido a que la presunción de culpabilidad está incrustada en leyes y normas del ordenamiento jurídico, necesitamos determinar cuál es el contenido ya que es de conocimiento general la información.

**Código Penal Artículo 298.- Micro comercialización o micro producción.** – Con pena privativa de libertad no menor a tres ni más de siete años y multa de ciento ochenta o hasta trescientos sesenta días si:

1. Cuantía de drogas producidas, extraídas, preparadas, vendidas o poseídas no debe exceder de 50 g. de cocaína básica e ilegales derivados, 25 g. de clorhidrato de cocaína, 5 g. látex de opio o 1g. de derivados, 100 g. marihuana o 10 g. derivados, o 2 g. éxtasis que contengan metilendioxianfetamina - MDA, metilendioximetanfetamina - MDMA, metanfetamina o similares. Las materias primas o insumos que comercializa el agente no deben exceder de lo que requiere elaborar cantidad de droga que se señala el anterior inciso.
2. Los adhesivos sintéticos que emiten gases psicoactivos se comercializan, distribuyen o envasan para el consumo humano por inhalación.

Además, el párrafo 1 anterior de la ordenanza es una circunstancia atenuante en cuanto a la cantidad de drogas, ya que, para calificar como delito, la cantidad de la droga producida, fabricada, vendida, extraída o poseída no excede los límites establecidos por la ley.

Y también el párrafo 2 del artículo analizado estipula la indulgencia, siempre que la cantidad prescrita de materiales y materiales no exceda la cantidad de estupefacientes necesarios para la producción.

Finalmente, en inciso 3, está penada tanto distribución o venta de aglutinantes sintéticos, por ejemplo, terocal, vendidos en pequeños envases para inhalación por parte de los consumidores.

Así, este determina la cuantía que es legalmente punible en menor medida, si bien, es una tasa derivada favorable, porque sería una circunstancia atenuante prevista en el art. 296, debido a que funciona específicamente, también se puede demostrar que la configuración de una implementación típica de esta no es necesaria para advertir sobre algunos tratos comerciales con drogas ilegales, es necesario verificar si el medicamento está destinado a ser comercializado o no.

### **Tipicidad**

Elemento importante en el delito, pues representa atribución de un hecho a un tipo de delito, suficiencia de hechos para que la norma penal, si la ley está amparada por nuestro ordenamiento jurídico, deba ser destruida o almacenada. Es típico plantear riesgos a las operaciones de un agente.

### **Tipicidad Objetiva**

1. Sujeto activo.- Según el art. 298 del Código Penal, cualquier persona puede ser agente de un delito, y el representante no necesita ocupar ninguna función o cargo.
2. Sujeto pasivo.- Este tipo de delitos, un contribuyente será sociedad, y el resto consumidores.
3. Bien jurídico protegido.- Se protege seguridad pública, que se entiende como grupo de necesarias condiciones y mantener de todos la integridad.
4. Modalidad o conducta típica.- La microcomercialización se criminaliza como un carácter que afecta a la sociedad, por tal razón el art. 296 la tipifica, según el cual

elementos descriptivos y normativos son las actividades de crear, preparar y extraer, sugiriendo así que comercializar es el hecho de por dinero negociar.

Por lo tanto, la posesión de la droga por parte del traficante debe ser con el propósito de poner la droga en el mercado para el consumo, y por lo tanto la posesión en sí misma no es punible ya que genera dudas sobre si está destinada a un consumo personal múltiple o no.

### **Tipicidad Subjetiva**

Demanda que haya dolo, se refiere que haya posesión de poca cantidad de droga que debería destinarse a comercializar o tráfico.

Sin embargo, por lo tanto, el traficante se protege con la presunción de inocencia, lo que permite que la evidencia se resistiera, en la que la fiscalía debería destruir la inocencia de del poseedor para demostrar en que se planea gastarlo.

Por lo tanto, el primer presupuesto almacenará medicamentos no permitidos por nuestro sistema legal; sin embargo, debe recordarse que este delito requiere que el portador se minorista, porque es necesario demostrar que la propiedad está relacionada con las actividades comerciales, en este sentido del segundo presupuesto del crimen es la venta de drogas a posibles por terceros.

La posesión única de una prohibida droga no establece que esa persona este vendiéndola ilegalmente, de cualquier manera, ingresaremos al alcance del criminal ilegal, basado solo en los criterios para atribuir objetividad, en desacuerdo con un aspecto subjetivo, lo que significa que al juez no le es suficiente verificar la cantidad

(sustancia cuantitativa de droga), se necesario demostrar que se este traficando en el mercado las drogas para el consumo.

Por lo tanto, es extremadamente importante que las actividades comerciales del medicamento estén prohibidas con el propósito de comercializar en mercado de consumo, el juez en este nivel puede garantizar un grado de condena suficiente como para que el medicamento en el gobierno de este tema sea un Paso anterior del marketing.

**Código penal Artículo 299.- Posesión no punible .-** No es punible poseer droga para inmediato y propio consumo, no excediendo de 5 g. de pasta básica de cocaína, 2 g. de clorhidrato de cocaína, 8 g. de marihuana o 2 g. de derivados, 1 g. de látex de opio o 200 mg. de derivados o 250 mg, de éxtasis, con contenido de Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o análogas sustancias.

Esta disposición exceptúa la responsabilidad penal de consumidores que estén por debajo del límite permitido y no podemos considerarlo un delito penal el uso ilegal de estupefacientes ya que nos lleva a un problema de drogas porque la persona se entrega al consumo, adicta a estupefacientes o sustancias tóxicas ingerida por el adicto, por lo cual requiere tratamiento.

Cuando un traficante está con 2 o más formas de drogas, esto no puede clasificarse en un artículo en particular, pues constituiría un delito comercial de venta de drogas, es decir, puede ser sancionado si se descubre que tiene la intención de comercializarlas y no para uso personal.



### **2.2.2. Actividad Probatoria Fiscal**

Las normas procesales penales no contemplan un concepto práctico de la prueba, sino los aspectos operativos, de objeto, evaluación y uso de la prueba. Sobre esta base, pasemos a la doctrina y la jurisprudencia, se cree que la prueba da confianza en la veracidad de cada evento examinado, proporcionando la base para su esclarecimiento. (Mora, 2019).

Las normas procesales penales dividen la investigación en tres fases; pero esta investigación se enfoca en investigación preliminar, que se divide en dos: investigación preliminar e investigación preparatoria.

Preliminar es uno de aquellos momentos más importantes del proceso penal, se debe a la valorización de admisión puede obtener el rango de prueba, además, en muchos casos, es necesaria la recolección de testimonios que son de gran importancia para el proceso penal.

Su finalidad es identificar la primera medida de investigación que permita confirmar o descartar la existencia de un delito, buscar identificar situaciones en las que se acumulen los factores que conducen a la identificarla.

Luego, en la preparación de la investigación preliminar previa, se practican diligencias que se consideran urgentes y sin dilación para confirmar hechos objeto de denuncia, y establecer elementos constitutivos de la denuncia penal, es de suma importancia estas diligencias confirmar hechos denunciados, y determinación de los elementos del delito, todas las diligencias en la etapa que tendrá que realizarse sobre la base de la teoría del caso.

Lo importante de una investigación preliminar está basada en lo necesario de realizar actos penales, conocimiento de las denuncias, verificación de contenido y su

certeza, conocimiento de las primeras declaraciones. Primero, la primera evidencia, garantizar evidencia, estos son los elementos de evidencia que permiten continuar investigando el crimen. En esta etapa, según Sánchez (2009), es dirigido por un fiscal donde debe construir una estrategia desde una perspectiva técnica legal y debe ordenar y enviar a la policía a realizar la pesquisa sobre los elementos de investigación, indicando la evidencia necesaria para un caso específico.

El principal objetivo de investigación inicial es la determinación si el presupuesto del procedimiento está designado por el estándar de procedimiento presentado para investigar oficialmente la investigación o no, es decir, la evidencia completa, la determinación del autor y el efecto criminal. La investigación de la ley es identificada y organizada por los fiscales, de acuerdo con su competencia, por lo que es consistente con las estrategias legales.

### **La prueba y su búsqueda para efectos de una correcta valoración**

El obtener la prueba implicaría un desarrollo adecuado de la actividad probatoria, que se rige por Carta Magna, Tratados y norma adjetiva. En cuanto al derecho de ofrecimiento de medios de prueba al Tribunal Constitucional se dice que esta es garantía de las partes con fin de crear convicción al magistrado, se debe realizar dentro de alcances y límites de norma, estas pruebas son admitidas cuando lo solicita el Ministerio Público, y también según solicitan el resto de sujetos procesales, también puede admitir la prueba de oficio. Acerca de la actividad probatoria se debe tomar en consideración que encierra un grupo de manifestaciones de voluntad correspondiente a sujetos procesales, donde se incluye al Ministerio Público que es el titular de la carga

de prueba, y tiene como fin el generar admisión o certeza de objetiva probabilidad del hecho, y sus consecuencias.

Implica la actividad probatoria una dinámica concatenación, coherente y además compleja del acto procesal, del grupo de medios probatorios, además de su valoración libre. Un acto de prueba está referido a aquella actividad que es desarrollada por sujetos procesales y estas se orientan a la obtención de convicción de un magistrado acerca de preexistencia de hechos que proponen las partes, el poder judicial actúa como protector y controlador de garantías constitucionales y principios. La eficacia de actos de investigación deja que se acumule el necesario fundamento para dictar resoluciones acerca de medida cautelar, petición, archivo, incidente o apertura de un juicio oral.

Entonces, al aplicar el principio de aportación de parte se alcanza al separar funciones de la fiscalía, los defensores y la actividad propia jurisdiccional, admite así de forma excepcional las pruebas de oficio. Acorde a dichos aspectos y según lineamientos que da el Tribunal Constitucional el presentar las pruebas es un derecho y como derecho está sujeta a principios de utilidad, pertinencia, oportunidad y licitud. Basado en estos principios debe tener el desarrollo de la actividad probatoria, y se establece límites que derivan de lo necesario de armonizar con otros derechos su ejercicio.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional desarrolló de forma conceptual los límites del derecho a la prueba, exige que un medio probatorio debe tener relación indirecta o directa con el hecho objeto del proceso, por otro lado, los pertinentes medios probatorios sustenten hechos que se relacionan en forma directa con el objeto del proceso.

### 2.3 Bases filosóficas

Partiendo de la premisa que el Derecho es filosofía, de los principios primeros, de esencia y naturaleza jurídica, en un inicio abordaremos nuestro tema desde la óptica de la concepción filosófica del Derecho, escuela del iusnaturalismo, respeto a derechos humanos con el que nace toda persona, la dignidad y libertad, pues estos valores están en juego cuando se interviene y se detiene policialmente en flagrancia por microcomercialización de drogas. Donde debe respetarse los valores éticos de lo justo, accionar con criterio.

El Derecho y la moral debe estar presente en todo el accionar del actuar a nivel policial como en sede fiscal y porque no decirlo al ámbito jurisdiccional, que si bien es cierto, el positivismo jurídico apuesta por el accionar racional como límite en la norma, esta debe respetarse sobre todo si se trata de derechos humanos, que si son vulnerados acarrea responsabilidad jurídica, por injusticia extrema.

### 2.4 Definición de términos básicos

**Actividad probatoria fiscal.** Consiste en personas u objetos en cuanto proporcionan conocimientos que acrediten o aprecien hechos que afirma por quienes acusan en este caso y tengan la relevancia pudiendo tener la trascendencia necesaria del proceso y constitución del material de referencia por decisión del juez”. (Enfoque Derecho, 2008)

**Consumo personal de drogas.** Se le conoce también con el nombre de drogadicción, a consumir frecuentemente estupefaciente, sabiendo las negativas consecuencias que

produce. Modifican entre otros el funcionamiento del cerebro y estructura, además provoca conducta peligrosa. (IMSS, 2021)

**Detención policial.** Detención incluye la temporal privación de libertad de circulación ordenado por autoridades competentes. Sus fines son estatutarios y normalmente incluyen la provisión de personal para los jueces. (MPFN, 2017)

**Diligencias preliminares.** Su finalidad es la realización de urgentes actos o que no se pueden aplazar, se destina a la determinación si estos hechos que se investigarán sucedieron en la realidad, asegura evidencias, además identifica a autor presunto y a cómplices. (Villafuerte, 2019)

**Esclarecimiento material del delito.** O llamado esclarecimiento de hechos es objetivo de un sistema penal acusatorio oral que determina si se cometió un delito, y proteger en todo momento al inocente y procurarse que un culpable no salga impune y los daños que causaron por delito sean reparados. (Luna, 2020)

**Flagrancia delictiva:** Se establece que es un delito coincidente con que una persona tenga posibilidad de comprobar a través de prueba directa; el mismo que nos conduce al error de señalar que es flagrante el delito cuando se constituye la prueba de sí mismo, esto significa que un delito flagrante es delito cometido en la actualidad, Así no hay delito que no se considere como flagrante, ya que todo delito tiene actualidad; y flagrancia no es actualidad sino visualizar el delito. (Espinoza, 2016)

**Investigación preparatoria.** La cual tiene como fin el juntar elementos de convicción, como de descargo y cargo, que dejen que el Fiscal decida si va a formular o no acusación. Así, el titular del Ministerio Público persigue la determinación si la inculpada conducta es delictiva, y también como los móviles o circunstancias de la

perpetración, identifica al autor, quienes participaron y víctima además si existe el daño causado. (Ministerio Público, 2021)

**Microcomercialización de drogas.** Tráfico ilícito de drogas es considerada como clandestina actividad y prohibida consistente en la siembra, cultivo, así como promover, transporte, comercialización y micro - comercialización de estupefacientes, sustancias tóxicas o psicotrópicas que perjudica al ser humano en su salud, personas quienes actúan bajo las actividades ilícitas por lo regular realizan blanqueo de todos sus ingresos ingentes, buscan la manera como lavar activos y pasar estos de forma suspicaz al sistema financiero, evitando con esto se les detecte por diversas entidades del Estado, como la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (Alarcon, 2020)

**Sobreseimiento por insuficiencia probatoria.** Sobreseimiento es la causa judicial que luego del paso por examen del tribunal o juez, estas se desestiman total o parcialmente. La determinación se da en previas fases del juicio. Si se está investigando la materia o preparación del expediente y ordenamiento de pruebas de rigor. (Conceptos Jurídicos, 2021)

## **2.5 Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general**

No hay relación vinculante de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura, porque estos actuados generalmente no reúnen las formalidades exigidas en el Código Procesal Penal, como trabajo

circunstancial de inteligencia operativa de la investigación material del delito, no media comunicación fiscal, las actas se levantan sin la presencia del titular de la legalidad, la redacción documentaria de las diligencias actuadas son deficientes, no se comunica al investigado oportunamente los motivos de su detención y la asistencia del abogado defensor viene dándose pasada las horas.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

HE1. Hay deficiencias en la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura, que a la postre con tribuyen para que el agente logre su libertad por falta de actividad probatoria.

HE2. La fiscalía no viene determinando que la droga encontrada en posesión del agente tiene por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura, por lo que prospera el sobreseimiento por insuficiencia probatoria (falta de elementos de convicción), pues las diligencias se vienen realizando con la inobservancia de la normatividad procesal.

## 2.6 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿De qué manera, se ha relacionado la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021?	No hay relación vinculante entre detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura, los actuados no reúnen las formalidades exigidas en el Código Procesal Penal, no media comunicación fiscal, las actas se levantan sin la presencia del titular de la legalidad, la redacción documentaria de las diligencias actuadas son deficientes, no se comunica al investigado oportunamente los motivos de su detención y la asistencia del abogado defensor viene dándose pasada las horas.	<b>V1=VX</b>  <b>DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS</b>	<p>Apartado constitucional 2.24.f detención por autoridad policial en caso de flagrante delito, exige la de inmediatez, percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención, debe ser actuado en la intervención y detención, pues el Código Procesal Penal acusatorio garantista lo determina art. 210.1 y 4 en diligencia de registro personal, comunicarse al imputado los motivos de la intervención en presencia del fiscal, leerle sus derechos, ser asistido para defensa técnica de abogado.</p>	<p>Denotar forma y circunstancias de la detención por flagrancia y actividad probatoria para determinar si la droga encontrada tiene finalidad de venta al menudeo, depende de la redacción de actas de registro personal, hallazgo y otros, detalla características físicas y/o vestimenta de intervenidos; si se encontraban en pleno mercadeo, ingresos económicos, dinero diferente dominación, llegar conclusión droga incautada no tenía fines de consumo personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nivel de frecuencia</li> <li>-Nivel de eficacia</li> <li>-Grave daño sociedad</li> <li>-Nivel de controla</li> <li>- Redacción documentaria</li> <li>-Registro personal</li> <li>-Registro domiciliario</li> </ul>
		<b>V2=VY</b>  <b>ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL</b>	<p>Las formalidades de ley procesal en flagrancia delictiva no son tomadas en cuenta por la policía, como es circunstancial no media comunicación fiscal, actas se levantan sin su presencia, la redacción documento de las diligencias actuadas son deficientes, no se comunica los motivos de la detención y asiste inmediatamente el abogado defensor, ello contribuye a que prospere el sobreseimiento por insuficiencia probatoria en microcomercialización drogas artículo 298 del Código Penal.</p>	<p>La detención policial por flagrancia delictiva modalidad tráfico ilícito de drogas-posesión con fines de microcomercialización (art. 298 Código Penal), se vienen cayendo por la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las formalidades exigidas por el Código Procesal Penal, es urgente, la capacitación de los integrantes de la Policía Nacional, Ministerio Público y demás instituciones comprometidas con el esclarecimiento material del delito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Eficacia de la investigación</li> <li>-Eficacia juzgamiento</li> <li>-Delito pluriofensivo</li> <li>-Diligencias preliminares</li> <li>-Investigación preparatoria</li> <li>-Comunicación fiscal</li> </ul>



## **Capítulo III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

De diseño no experimental (sin manipulación de variables) apreciaremos su comportamiento y trato que le viene dando las autoridades competentes en nuestra provincia, de tipo aplicativo o práctico, pues se busca dar solución a problemas de realidad jurídica como detención policial flagrante por microcomercialización de drogas y actividades probatorias fiscal en Huaura en el 2021, nivel descriptivo correlacional entre nuestras variables e indicadores propuestos y finalmente diseño cualitativo, observación científica, nos avizora a desarrollar postura de solución basado en el método analítico y sintético. La valoración e interpretación para la solución del problema.

#### **3.2. Población y muestra**

Grupo total que pertenecen a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNJFSC, del cual cogeremos una muestra de cincuenta elementos, pertenecientes a los dos últimos ciclos de estudio (XI-XII).

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se hizo uso de encuesta de forma anónima además de un cuestionario de interrogantes que se obtendrá fruto de la operación de índices, indicadores y variables acerca de la realidad problemática.

### **3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados**

Una vez recopilado todo dato se procederá a procesar su validez, presentándose al programa Excel, a través de tablas y figuras que serán interpretados y valorados por la tesista.

## Capítulo IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Descripción de resultados

Tabla 1. *¿Ha sido eficaz la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas y la actividad probatoria fiscal, provincia Huaura el año 2021?*

	Frecuencia	%
Si	20	40%
No	25	50%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

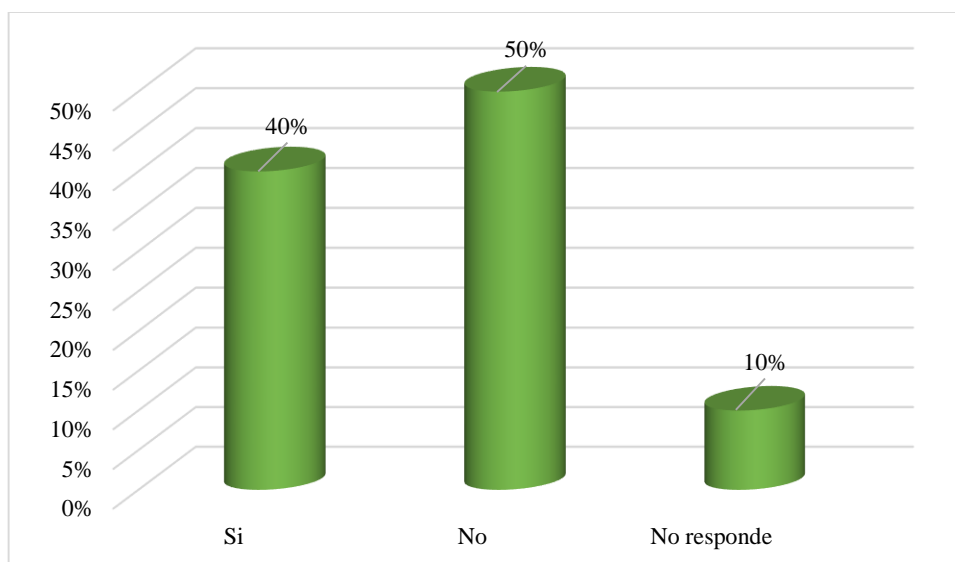


Figura 1. Eficacia de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas y actividad probatoria fiscal, provincia Huaura año 2021.

## Interpretación

Se tiene muestra representativa constituido por cincuenta estudiantes correspondiente al XII ciclo de Derecho de la UNJFSC, en un 50 % denotó que la forma y circunstancias de la detención policial por flagrancia y la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura, para determinar si la droga encontrada en posesión tiene por finalidad su venta al menudeo no ha sido eficaz, debido a que las actas de registro personal, hallazgo y otros no se pormenorizan las características físicas y/o vestimenta de los intervenidos; no se precisa si se les encontró en pleno mercadeo, no se establece ingresos económicos, detalle y denominación del dinero encontrado, importante para determinar los fines de la microcomercialización y no de consumo personal, en la práctica se acostumbra portar droga en mínima cantidad (posesión no punible art. 299 Código Penal cantidades límites) aparentando ser consumidores y no les alcance sanción penal, diligencias a llevarse a cabo con presencia del fiscal. Un 40 % de acuerdo que, si ha sido eficaz, un 10 % no respondió.

Tabla 2. *¿Ha resultado positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura durante el año 2021?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	20	40%
No	25	50%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

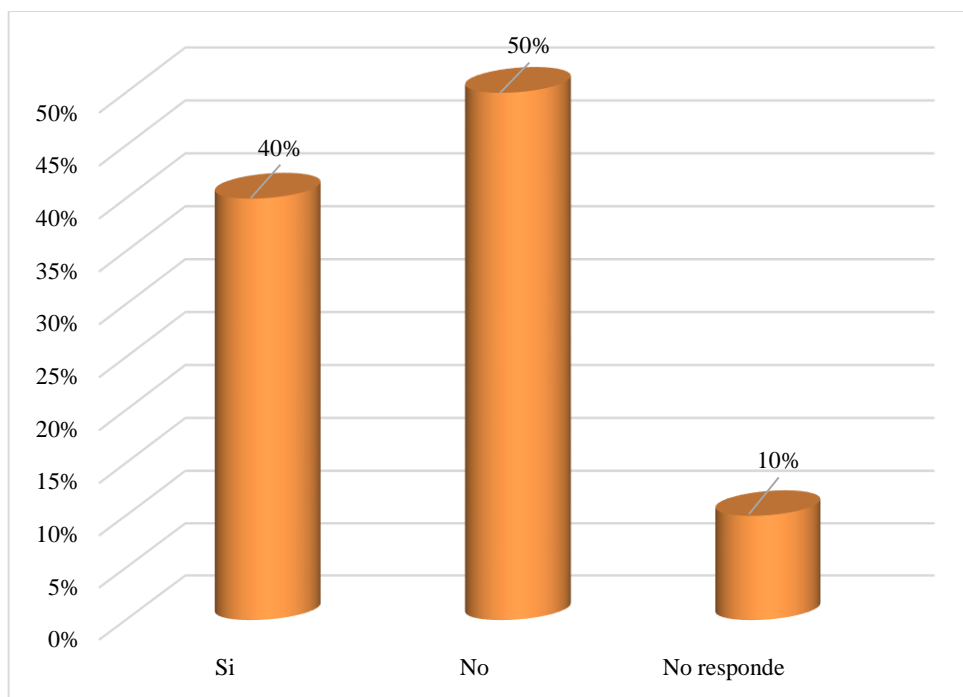


Figura 2. Resultó positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas, provincia Huaura, año 2021.

### Valoración

Igualmente la mitad del sondeo muestral 50 %, coincidió en que, no ha resultado positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas provincia Huaura año 2021, puesto que la intervención y sobre todo en la redacción de los documentos (actas, manifestaciones e informe policial) presentan debilidades y cabos sueltos que no permiten establecer vinculación en forma directa que, la droga encontrada al investigado era para la venta al menudeo, lo que aprovecha la defensa legal y tener libertad su cliente litigando que la droga incautada tenía por finales el consumo personal por ser mínima cantidad lo encontrado. El 40% sostiene lo inverso, el resto no marcaron respuesta.

Tabla 3. ¿Actividad probatoria fiscal ha determinado que la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización, Huaura 2021?

	Frecuencia	%
Si	15	30%
No	25	50%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

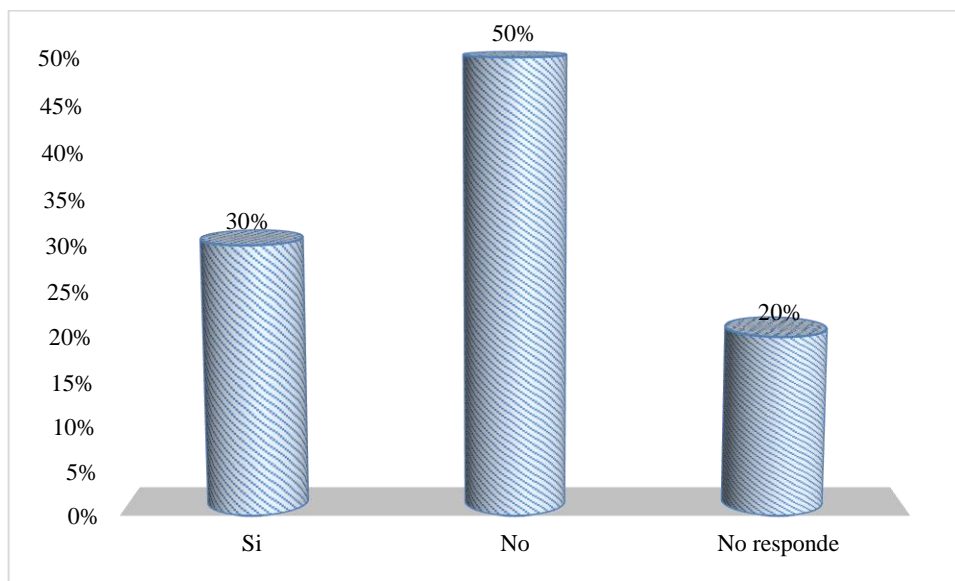


Figura 3. Actividad probatoria fiscal ha determinado que la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización, Huaura 2021.

### Lectura

Un 50 % asevero que la actividad probatoria fiscal no ha determinado que la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización, Huaura 2021, debido a que el apartado 2.24.f detención con escrito que lo motiva el juez, sobre todo la materia de estudio de la detención por autoridades policiales si es delito flagrante, no cumple requisitos en inmediatez, percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención, lo cual debe ser actuado en forma evidente en la intervención y detención policial; ello exige el Código Procesal Penal acusatorio garantista según art. 210.1 y 4 en las diligencias del registro personal, comunicarse al

imputado los motivos de la intervención en presencia del fiscal, leerle sus derechos, ser asistido para la defensa técnica de un letrado entre otros. Un 30 % si se ha determinado los fines de venta al menudeo, un 20 % no opina.

Tabla 4. *¿La microcomercialización de drogas ha causado grave daño a la sociedad provincia Huaura año 2021?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	40	80%
No	06	12%
No responde	04	8%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

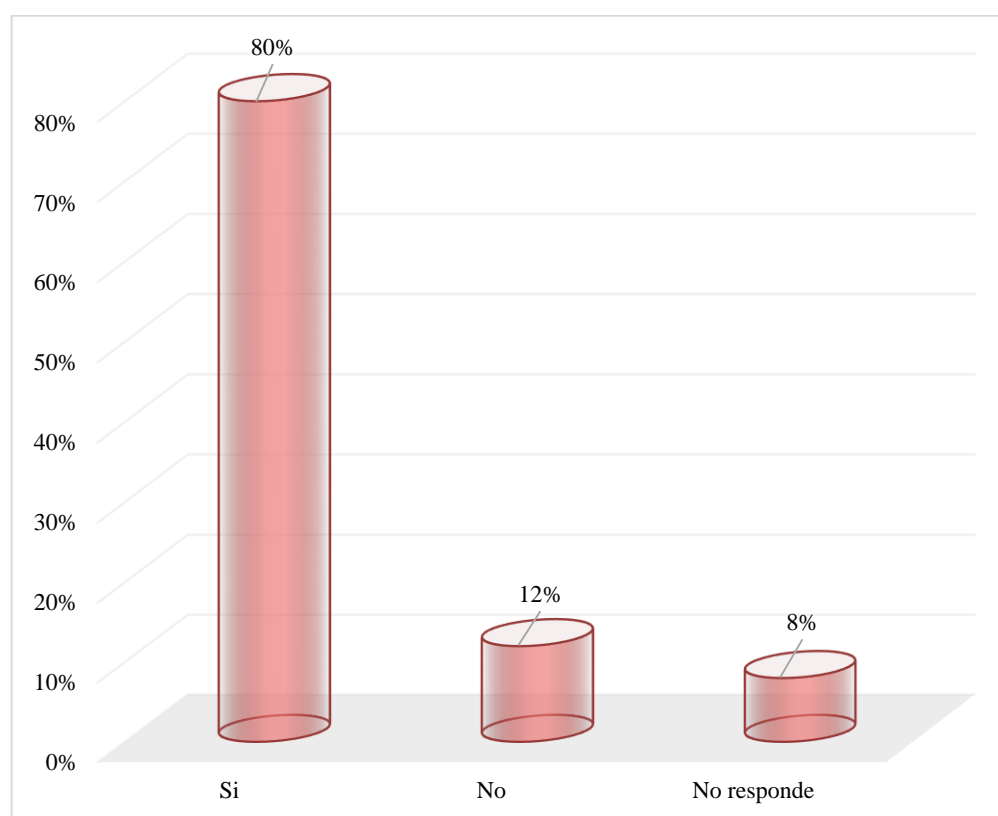


Figura 4. Microcomercialización de drogas ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021

## Comentario

Un 80 % reconoció que, la microcomercialización de drogas no solo ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021, afecta a todo el Perú, Latinoamérica y el mundo; en nuestra localidad acrecienta, viene haciendo el establecimiento penitenciario, grave amenaza y lesiva para nuestra sociedad, los microcomercialización de drogas son inescrupulosos, hombres y mujeres se asientan alrededor de los parques, colegios e incluso a través de Delivery proceden a su venta, sin importarles que los adquirentes sean menores de edad, causando grave daño a la sociedad.

Tabla 5. *¿Las autoridades competentes de la investigación y juzgamiento han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021?*

	Frecuencia	%
Si	10	20%
No	35	70%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

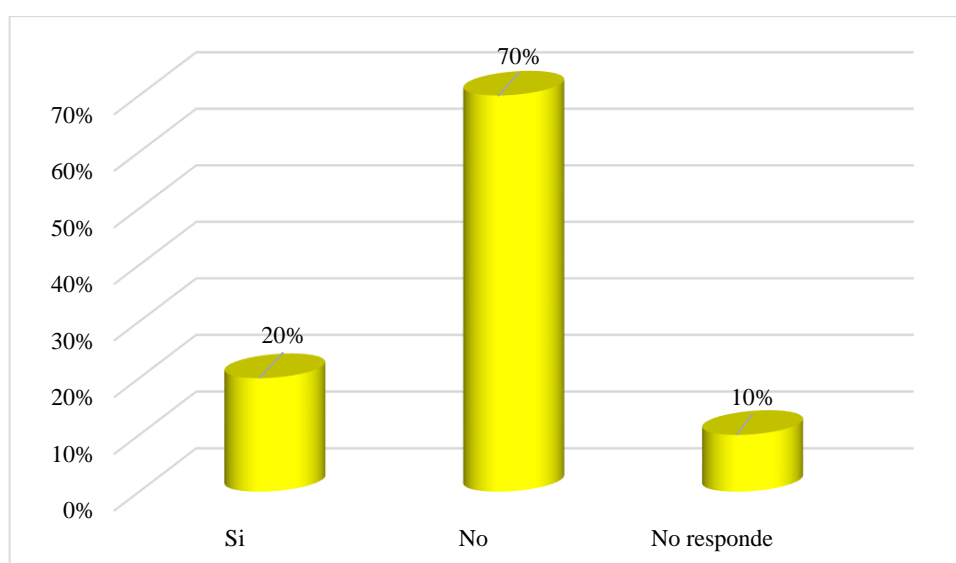


Figura 5. Autoridades competentes en la investigación y juzgamiento han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021



## Reflexión

Un 70 % de acuerdo que las autoridades competentes de la investigación y juzgamiento no han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021, pese a dársele un tratamiento especial imperando un marco normativo en constante adecuación, están no vienen dando efecto positivo pues su incremento en nuestra sociedad se sigue dando, un 20% si los controla, mientras 10% ninguna respuesta marcó.

Tabla 6. *¿Microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos?*

	Frecuencia	%
Si	40	80%
No	05	10%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

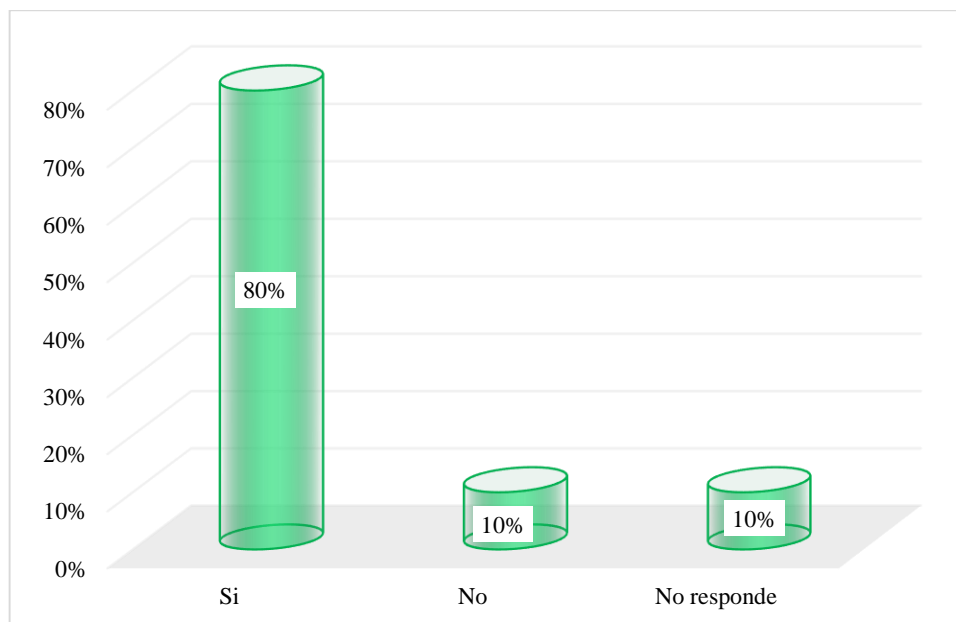


Figura 6. Microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos.

## Lectura

El 80 % de la muestra de acuerdo que, la microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos, no solo implica la salud pública, el accionar del agente perturba el orden social, la suma de los lucros ilegales afectan el desenvolvimiento económico por el blanqueo de activos, sabido es que, los paqueteros al menudeo son adictos e incurren en delito para poder solventarlo.

Tabla 7. *¿La detención policial en flagrancia y la actividad probatoria fiscal logró determinar si la droga encontrada en posesión del agente tenía por finalidad su venta al menudeo?*

	Frecuencia	%
Si	15	30%
No	25	50%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

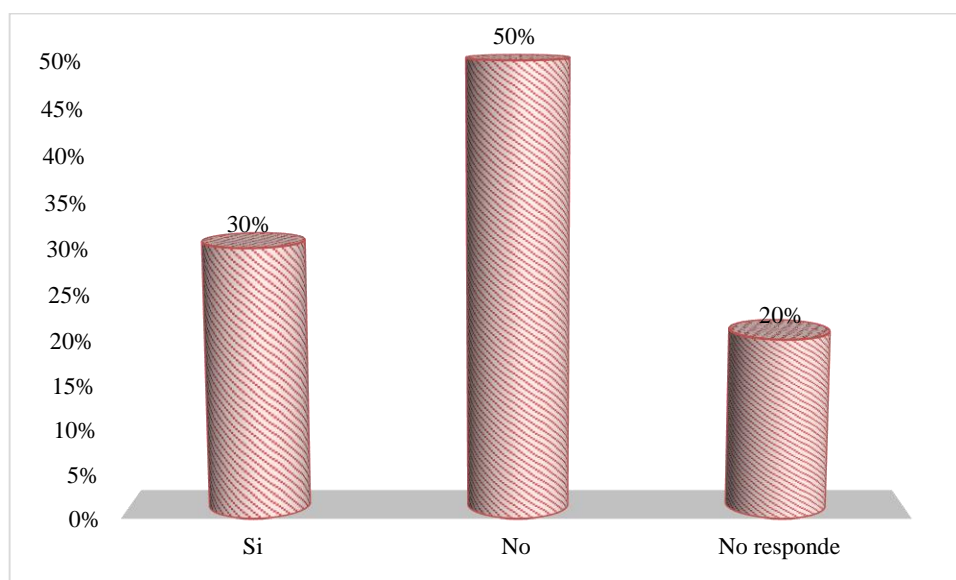


Figura 7. Detención policial en flagrancia y actividad probatoria fiscal logró determinar si la droga encontrada en posesión del agente tenía por finalidad su venta al menudeo.

## Valoración

El 50 % de acuerdo con que, la intervención y detención policial en delito flagrante por microcomercialización de drogas, no viene llevándose a cabo con las formalidades que exige el CPPenal, tales como, la percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención, no se comunica al imputado los motivos de la intervención, no hay presencia del fiscal, no le leen los derechos que le asisten al detenido, tarda horas la asistencia legal del letrado, esto trae como consecuencia que, no se determine en forma fehaciente si la droga encontrada tenía la finalidad de venta al menudeo, ello entorpece la actividad probatoria fiscal. 30% no están de acuerdo, 20% restante sin responder.

Tabla 8. *¿La intervención y detenciones policiales en flagrancia delictiva reúne los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención?*

	Frecuencia	%
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

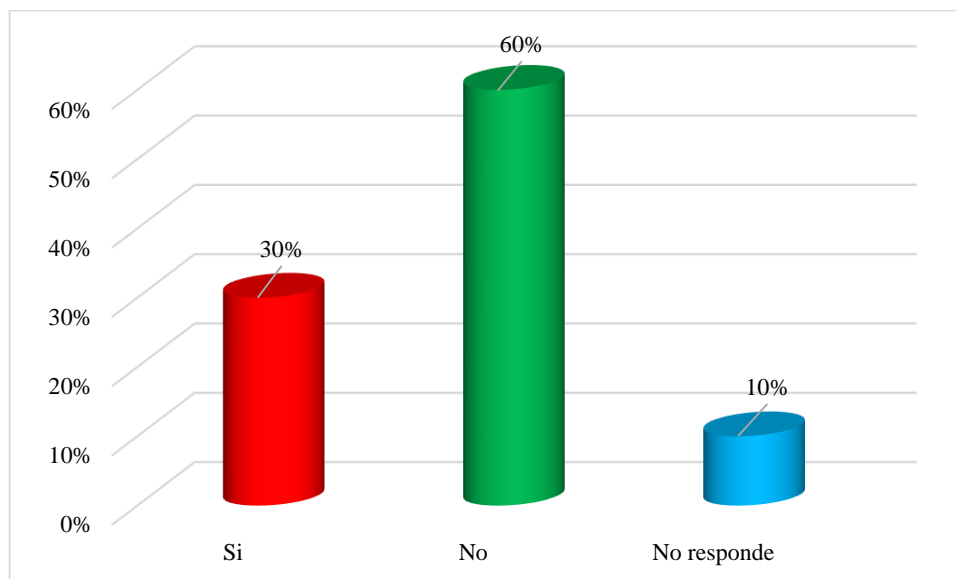


Figura 8. Intervención y detenciones policiales en flagrancia delictiva reúne los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención.

## Comentario

Un 60 % en desacuerdo que intervención y detención policial en flagrancia delictiva no reúne los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención, no se actuado en forma evidente en el arresto policial acorde al Código Procesal Penal exige la diligencia del registro personal, no se comunica al imputado los motivos de su intervención en presencia del fiscal, no se lee sus derechos, no son asistidos en forma inmediata por letrado defensor, las diligencias policiales deficientes, en las actas no se redactan la características físicas, vestimenta de los intervenidos; no se precisa si se encontraban en pleno mercadeo, sus ingresos económicos, el dinero incautado detalladamente, pesaje de la droga en concordancia con alcances art. 299 Código Penal de las cantidades límites. Pues buscarán aparentar ser consumidores sin que les alcance la sanción penal. Un 30 % en desacuerdo, los restantes no marcaron respuestas.

Tabla 9. *¿La policía viene comunicando oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor?*

	Frecuencia	%
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

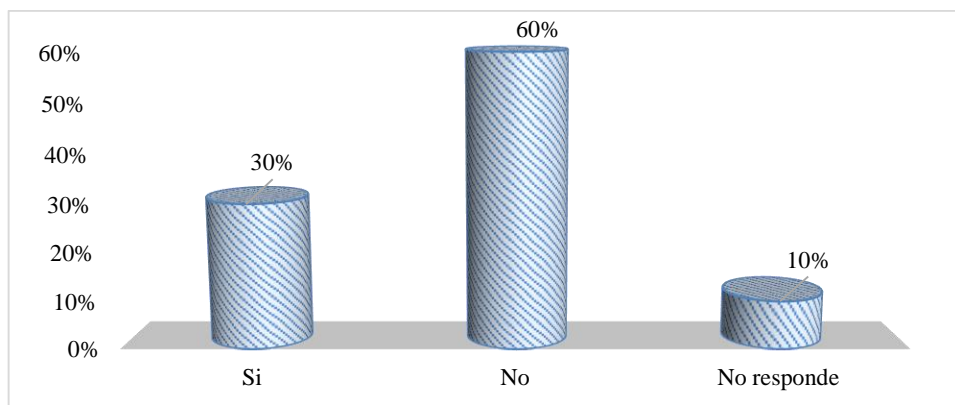


Figura 9. Policía viene comunicando oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor.

## Reflexión

El 60 % reconoció que estas formalidades de ley no son tomadas en cuenta por la policía, quienes omiten comunicar oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor, si bien es cierto que la intervención por flagrancia delictiva fruto de la operatoria de la investigación material del delito, seda en forma circunstancial, sin que medie comunicación fiscal, lo que no debe ser así, un 30 % que, si comunica, un 10 % sin responder.

Tabla 10. *¿La Policía Nacional y Ministerio Público están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	10	20%
No	30	60%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

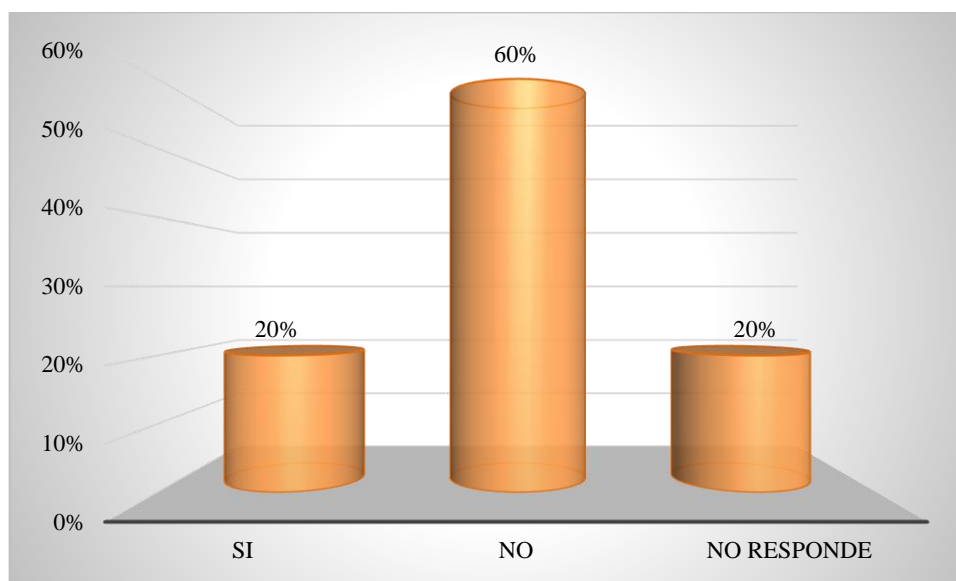


Figura 10. Policía Nacional y Ministerio Público están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas.

## **Interpretación**

Un 60 % en desacuerdo la Policía Nacional y Ministerio Público no están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas a nivel nacional y por ende en la provincia de Huaura. Estos casos se vienen cayendo a causa de no ser riguroso en cuanto a cumplimiento de formalidades exigidas por el Código Procesal Penal.

### **4.2 Comprobación de hipótesis**

**Hipótesis general** Nula ( $H_0$ ) el reverso de la hipótesis afirmativa de investigación o de trabajo.

**No hay relación vinculante de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura, porque estos actuados generalmente no reúnen las formalidades exigidas en el Código Procesal Penal, como el trabajo circunstancial de inteligencia operativa de investigación material del delito, no media comunicación fiscal, las actas se levantan sin la presencia del titular de la legalidad, la redacción documentaria de las diligencias actuadas son deficientes, no se comunica al investigado oportunamente los motivos de su detención y la asistencia del abogado defensor viene dándose pasada las horas.**

Estas se corroboraron a partir de resultados construyendo tablas y figuras 01 a 05 por la fundamentación siguiente:

1. La muestra representativa de cincuenta estudiantes del XII ciclo Derecho UNJFSC, un 50 % denotó que, la forma y circunstancias de detención policial por flagrancia delictiva y actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura, no logra determinar si la droga encontrada en posesión del agente tiene por finalidad su venta al menudeo.
2. Las debilidades a nivel policial se observan en la redacción de las actas de registro personal, hallazgo y otros, al no pormenorizarse las características físicas y/o vestimenta de los intervenidos; no se precisa si se les encontró en pleno mercadeo, establecer sus ingresos económicos, detalle y denominación del dinero encontrado, a fin de determinar la microcomercialización y que la droga no era para consumo personal.
3. En la práctica el micro comercializador acostumbra portar droga en mínima cantidad aparentando ser consumidores y no le alcance sanción penal (art. 299 Código Penal posesión no punible cantidades límites), significando diligencias deben llevarse a cabo con presencia del fiscal.
4. Así mismo, la mitad del sondeo coincidió que, no ha resultado positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas provincia Huaura durante el 2021, pues en la intervención y sobre todo en la redacción de los documentos (actas, manifestaciones e informe policial) presentan debilidades y cabos sueltos que no permiten establecer vinculación en forma directa acerca de que, la droga encontrada en poder del investigado era para la venta al menudeo.
5. Al no establecerse fehacientemente que, la droga incautada tenía fines de microcomercialización, la defensa legal aprovecha las circunstancias para

- solicitar la libertad de su cliente alegando que tenía por finalidad el consumo personal por ser mínima cantidad lo encontrado.
6. El 50 % confirmó que, la actividad probatoria fiscal no determinó si la droga encontrada en posesión del agente, tuvo por finalidad la microcomercialización en Huaura durante el año 2021, debido a que, las detenciones policiales por flagrancia delictiva, no cumple requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención.
  7. Los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y urgente necesidad de intervención, deben actuarse en forma evidente en la intervención y detención policial; ello exige el Código Procesal Penal acusatorio garantiza en art. 210.1 y 4 las diligencias del registro personal, comunicarse al imputado los motivos de la intervención en presencia del fiscal, leerle sus derechos, ser asistido para la defensa técnica de un letrado entre otros.
  8. El 80 % reconoció que, la microcomercialización de drogas no solo ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021, afecta a todo el Perú, Latinoamérica y el mundo
  9. En Huaura se acrecienta esta lacra social, viene haciendo el establecimiento penitenciario, grave amenaza y lesiva para nuestra comunidad, los microcomercialización de drogas son inescrupulosos, hombres y mujeres se asientan alrededor de los parques, colegios e incluso a través de Delivery proceden a su venta, sin importarles que los adquirientes sean menores de edad, causando grave daño a la salud pública.
  - 10.** El 70 %, las autoridades competentes de la investigación y juzgamiento no han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021. Pese al tratamiento especial imperando un marco normativo en constante adecuación,



están no vienen dando efecto positivo pues su incremento en nuestro país se sigue dando.

### **Hipótesis específicas**

HE1. Hay deficiencias en la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas provincia de Huaura, que a la postre con tribuyen para que el agente logre su libertad por falta de actividad probatoria.

HE2. La fiscalía no viene determinando que la droga encontrada en posesión del agente tiene por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura, por lo que prospera el sobreseimiento por insuficiencia probatoria (falta de elemento de convicción), pues diligencias se vienen realizando con la inobservancia de la normatividad procesal.

Así se corrobora lo que resulta en tablas y gráficos 06 a 10 por lo siguiente:

1. Un 80% está acorde que, la microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos, no solo implica la salud pública, el accionar del agente perturba el orden social, la suma de los lucros ilegales afectan el desenvolvimiento económico por el blanqueo de activos, sabido es que, los paqueteros al menudeo son adictos e incurrir en delito para poder solventarlo.
2. El 50 % de acuerdo con que, la intervención y detención policial en delito flagrante por microcomercialización de drogas, no viene llevándose a cabo con las formalidades que exige el CPPenal, tales como, la percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención.

3. La policía no comunica al imputado los motivos de la intervención, no hay presencia del fiscal, no le leen los derechos que le asisten al detenido, tardan horas la asistencia legal del letrado, esto trae como consecuencia que, no se determine en forma fehaciente si la droga encontrada tenía la finalidad de venta al menudeo, ello entorpece la actividad probatoria fiscal.
4. El 60 % reconoció que las formalidades exigidas por ley no son tomadas en cuenta por la policía, quienes omiten comunicar oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor, si bien es cierto que la intervención por flagrancia delictiva fruto de la operatoria de la investigación material del delito, seda en forma circunstancial, sin que medie comunicación fiscal
5. El 60 % reconoce que, la Policía Nacional y Ministerio Público no están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas a nivel nacional y por ende en la provincia de Huaura.

En casos de detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas, se vienen cayendo por falta de rigurosidad en cuanto a cumplimiento de formalidades exigidas por el Código Procesal Penal

## Capítulo V

### DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Discusión

1. Así mismo, mitad de sondeo coincidió que, no ha resultado positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en provincia Huaura año 2021, puesto que la intervención y sobre todo en la redacción de los documentos (actas, manifestaciones e informe policial) presentan debilidades y cabos sueltos que no permiten establecer vinculación en forma directa acerca de que, la droga encontrada en poder del investigado era para la venta al menudeo.
2. El 70 %, las autoridades competentes de la investigación y juzgamiento no han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021. Pese al tratamiento especial imperando un marco normativo en constante adecuación, están no vienen dando efecto positivo pues su incremento en nuestro país se sigue dando.
3. En Huaura se acrecienta esta lacra social, viene haciendo el establecimiento penitenciario, grave amenaza y lesiva para nuestra comunidad, los microcomercialización de drogas son inescrupulosos, hombres y mujeres se asientan alrededor de los parques, colegios e incluso a través de Delivery

proceden a su venta, sin importarles que los adquirientes sean menores de edad, causando grave daño a la salud pública.

4. El 80 % de acuerdo que, la microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos, no solo implica la salud pública, el accionar del agente perturba el orden social, la suma de los lucros ilegales afectan el desenvolvimiento económico por el blanqueo de activos, sabido es que, los paqueteros al menudeo son adictos e incurren en delito para poder solventarlo.
5. El 60 % reconoce que, la Policía Nacional y Ministerio Público no están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas a nivel nacional y por ende en la provincia Huaura.

Policía no comunica al imputado los motivos de la intervención, no hay presencia del fiscal, no le leen los derechos que le asisten al detenido, tardan horas la asistencia legal del letrado, esto trae como consecuencia que, no se determine en forma fehaciente si la droga encontrada tenía la finalidad de venta al menudeo, ello entorpece la actividad probatoria fiscal

## **5.2. Conclusiones**

1. La muestra representativa de cincuenta estudiantes del XII ciclo Derecho UNJFSC, un 50 % denotó que, la forma y circunstancias de la detención policial por flagrancia delictiva y actividad probatoria fiscal en provincia de Huaura, no ha logra determinar si la droga encontrada en posesión del agente tenía por finalidad su venta al menudeo, Huaura 2021.

2. Las debilidades a nivel policial se observan en la redacción de las actas de registro personal, hallazgo y otros, al no pormenorizarse las características físicas y/o vestimenta de los intervenidos; no se precisa si se les encontró en pleno mercadeo, establecer sus ingresos económicos, detalle y denominación del dinero encontrado, a fin de determinar la microcomercialización y que la droga no era para consumo personal.
3. En la práctica los micro comercializadores acostumbran a portar droga en mínima cantidad aparentando ser consumidores y no le alcance sanción penal (posesión no punible art. 299 Código Penal cantidades límites), significando que las diligencias deben llevarse a cabo con presencia del fiscal.
4. Al no establecerse fehacientemente que, la droga incautada tenía fines de microcomercialización, la defensa legal aprovecha las circunstancias para solicitar la libertad de su cliente alegando que tenía por finalidad el consumo personal por ser mínima cantidad lo encontrado.
5. El 50 % confirmó que, la actividad probatoria fiscal no determinó si la droga encontrada en posesión del agente, tuvo por finalidad la microcomercialización en Huaura durante el año 2021, debido a que, las detenciones policiales por flagrancia delictiva, no cumplen con los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención.
6. En casos de detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas, se vienen cayendo debido a la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las formalidades exigidas por el Código Procesal Penal.

### 5.3. Recomendaciones

1. Los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención, deben actuarse en forma evidente en la intervención y detención policial; ello exige el Código Procesal Penal acusatorio garantista en su artículo 210.1 y 4 las diligencias del registro personal, comunicarse al imputado los motivos de la intervención en presencia del fiscal, leerle sus derechos, ser asistido para la defensa técnica de un letrado entre otros.
2. El 80 % reconoció que, la microcomercialización de drogas no solo ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021, afecta a todo el Perú, Latinoamérica y el mundo
3. El 50 % de acuerdo con que, la intervención y detención policial en delito flagrante por microcomercialización de drogas, no viene llevándose a cabo con las formalidades que exige el CPPenal, tales como, la percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención.
4. Debe cumplirse con las formalidades exigidas por ley la policía al término de la distancia debe comunicar al investigado los motivos de su detención y que debe asistirse por abogado defensor, así sea en forma circunstancial la intervención por flagrancia delictiva fruto de la operatoria de la investigación material del delito, sin discontinuidad de tiempo comunicar fiscal
5. Debe capacitarse y especializarse a Policía Nacional y Ministerio Público en técnicas y procedimiento para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas a nivel nacional y por ende en la provincia de Huaura.

6. La de detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas, deben cumplirse con las formalidades exigidas por el Código Procesal Penal, a fin de que los casos no se caigan y se archive por falta de rigurosidad probatoria.
7. El 90 % de acuerdo que, la salud y educación son indicadores y condiciones para el desarrollo sostenible del país.

## REFERENCIAS

### 6.1 Fuentes Bibliográficas

Araya, A. (2016). *Nuevo Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia*. Lima: Jurista Editores. Obtenido de Liberabit.

Baumann, C., Cancelo, J., & Vigne, F. (2013). *El problema de las drogas y los límites del derecho penal: el camino hacia una legislación integral*. Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa . Obtenido de UNCuyo.ECURED.

### 6.2 Fuentes Hemerográficas

Armijo, S. (2018). *Investigación Preliminar en los delitos de Micro comercialización de Droga en el Juzgado de Condevilla - Distrito Judicial de Lima Norte 2016-2017*. UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19774>

Ciriaco, J. (2017). *Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre Ministerio Público y policía nacional del Perú, en etapa de la investigación preliminar en delitos de crimen organizado en Lima metropolitana, periodo 2014-2016*. Universidad Norbert Wiener: [http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/545/TE SIS%20-%20CIRIACO%20CAQUI%20JEFERSON%20JES%20c3%9aS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/545/TE%20SIS%20-%20CIRIACO%20CAQUI%20JEFERSON%20JES%20c3%9aS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Espejo, E. (2021). *Valoración de medios probatorios en etapa de investigación preparatoria en delito de Microcomercialización de drogas Distrito Fiscal de Carabayllo* – 2020. UCV:



[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59392/Espejo\\_CEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59392/Espejo_CEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Espinoza, A. (2 de Noviembre de 2016). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*.  
[https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_12/articulos/flagrancia.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos/flagrancia.pdf)

Gramajo, F. (2015). *El ministerio Público y la policía nacional civil: entes encargados de la investigación criminal*. Universidad Rafael Landívar:  
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo-Francisco.pdf>

Muñoz, C. (2018). *La atenuación de responsabilidad en la microcomercialización de la droga y su influencia en el TID*.  
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/215/1/MU%20C3%91OZ%20NOLTE%20CHRISTIAN%20ARMANDO.pdf>

Rosas, P. (2012). *Propuesta de un modelo de persecución de la oferta del problema de las drogas ilícitas: desde el microtráfico ilícito de estupefacientes*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.  
<http://master.us.es/tesis.master.protecci%C3%B3nvictimas/11.pdf>

Sanchez, C. (2014). *El régimen internacional de control de drogas: formación, evolución e interacción con las políticas nacionales*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. Scielo:  
<https://www.scielo.br/j/rsp/a/jCFLtcdmNDYb8SJdf6HSkr/abstract/?lang=es>

Villafuerte, C. (2019). *Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso*. USMP:  
[https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_15/articulos/articulos\\_](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_15/articulos/articulos_)

abogados/sapere%2015/LAS%20DILIGENCIAS%20PRELIMINARES%20  
CONTRA%20LOS%20QUE%20RESULTEN%20RESPONSABLES%20Y  
%20LA%20VULNERACION%20AL%20DEBIDO%20PROCESO.pdf

### 6.3 Fuentes Electrónicas

Alarcon, L. (2020). *Efectos del tráfico ilícito de drogas frente a la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo período 2019*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/)

Conceptos Jurídicos. (2021). *Sobreseimiento*.  
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sobreseimiento/>

Enfoque Derecho. (1 de Octubre de 2008). *Actividad probatoria a propósito de los estándares probatorios en el proceso penal*.  
<https://www.enfoquederecho.com/2018/10/01/actividad-probatoria-a-proposito-de-los-estandares-probatorios-en-el-proceso-penal/#:~:text=Consisten%20en%20objetos%20o%20personas,decisi%C3%B3n%20del%20juez%5B7%5D.>

IMSS. (2021). *Definición de Adicción a Sustancias o Drogas*.  
<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/adicciones#:~:text=Se%20conoce%20como%20adicci%C3%B3n%20a,su%20estructura%2C%20provocando%20conductas%20peligrosas.>

Luna, P. (17 de Noviembre de 2020). *El esclarecimiento de los hechos en el sistema penal*. Foro jurídico: <https://forojuridico.mx/el-esclarecimiento-de-los-hechos-en-el-sistema->



# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

### DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL, HUAURA 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
<b>General</b>	<b>General</b>	<b>General</b>	<b>Independiente</b>	
¿De qué manera, se ha relacionado la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021?	Determinar la relación de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021.	No hay relación vinculante de la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas con la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura, porque estos actuados generalmente no reúnen las formalidades exigidas en el CPPenal, tales como el trabajo circunstancial de inteligencia operativa de la investigación material del delito, no media comunicación fiscal, las actas se levantan sin la presencia del titular de la legalidad, la redacción documentaria de las diligencias actuadas son deficientes, no se comunica al investigado oportunamente los motivos de su detención y la asistencia del abogado defensor viene dándose pasada las horas	DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS	Básico, conocer el problema en la realidad y la teoría para plantear soluciones tentativas como aporte de solución
<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Dependiente</b>	<b>TÉCNICA</b>
PE1. ¿Cómo, la policía ha venido deteniendo por flagrancia delictiva de microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura durante el año 2021?  PE2. ¿Cómo, la actividad probatoria fiscal ha venido determinando que la droga encontrada en posesión del agente ha tenido por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura durante el año 2021?	OE1. Determinar la forma y circunstancias de la detención policial en flagrancia delictiva por microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura durante el año 2021.  OE2. Evaluar la actividad probatoria fiscal para determinar si la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura durante el año 2021.	HE1. Hay deficiencias en la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura, que a la postre con tribuyen para que el agente logre su libertad por falta de actividad probatoriaHE2. Las autoridades no bien actuando empáticamente con la debida diligencia y rigurosidad, sancionando a los agresores de buso sexual a niños y adolescentes en el país.  HE. La fiscalía no viene determinando que la droga encontrada en posesión del agente tiene por finalidad la microcomercialización en la provincia de Huaura, por lo que prospera el sobreseimiento por insuficiencia probatoria (falta de elementos de convicción), pues las diligencias se vienen realizando con la inobservancia de la normatividad procesal	ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL	Encuesta anónima y cuestionario de preguntas.

## Anexo 2. Cuestionario

### DETENCIÓN POLICIAL FLAGRANTE EN MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL, HUAURA 2021

A continuación, se elaboró la siguiente encuesta para desarrollar la investigación. Por tanto, se agradece por anticipado su colaboración y se pide responda con veracidad y responsabilidad colocando una (X) en la opción que considere correcta

N°	Ítem	Si	No	No responde
1	Ha sido eficaz la detención policial flagrante por microcomercialización de drogas y la actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el año 2021			
2	Ha resultado positivo la detención policial por flagrancia delictiva en microcomercialización de drogas en la provincia de Huaura durante el año 2021			
3	La actividad probatoria fiscal ha determinado que la droga encontrada en posesión del agente tuvo por finalidad la microcomercialización, Huaura 2021			
4	La microcomercialización de drogas ha causado grave daño a la sociedad en la provincia de Huaura durante el año 2021			
5	Las autoridades competentes de la investigación y juzgamiento han podido controlar la microcomercialización de drogas en Huaura 2021			
6	La microcomercialización de drogas es un delito pluriofensivo de bienes jurídicos protegidos			
7	La detención policial en flagrancia y la actividad probatoria fiscal logró determinar si la droga encontrada en posesión del agente tenía por finalidad su venta al menudeo			
8	La intervención y detención policial en flagrancia delictiva reúne los requisitos de inmediatez, percepción directa-efectiva y necesidad urgente de intervención			
9	La policía viene comunicando oportunamente al investigado los motivos de su detención y que debe ser asistido por un abogado defensor			
10	La Policía Nacional y Ministerio Público están debidamente capacitados para la lucha frontal contra la microcomercialización de drogas			